



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0324/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIRÉS.-----

- - - Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número FGEO/DAJ/U.T/1394/2022, signado por el ciudadano Jaime Alejandro Velázquez Martínez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.-----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo primero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se:-----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número FGEO/DAJ/U.T/1394/2022, con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Visto lo asentado en el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se tiene que el plazo para dar cumplimiento a la resolución feneció el ocho de noviembre de dos mil veintidós; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el once de noviembre de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **dando respuesta de manera extemporánea** a la resolución de fecha antes citada; por lo que se le insta a dicho servidor público para que, en lo subsecuente, dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 166 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante el oficio



número FGEO/DAJ/U.T/1394/2022, signado por el ciudadano Jaime Alejandro Velázquez Martínez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.


Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.


C. Luis Alberto Payón Mercado


C. Adriana Reyes Martínez


Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

LAPM/ecjr

SE REMITE CUMPLIMIENTO R.R.A.I/324/2022/SICOM

De: "unidad.transparencia" <unidad.transparencia@fge.oaxaca.gob.mx>

Fecha: 09/11/2022 16:09

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Buenas tardes.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de 13 de octubre de 2022, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de dato Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I.324/2022/SICOM, en ese sentido y a efecto de informar el debido cumplimiento, se adjunta al presente el oficio FGEO/DAJ/U.T/1394/2022 , de 08 de noviembre de 2022, mediante el cual se remiten las documentales que acreditan tal cumplimiento.

Favor de confirmar de recibido. Gracias

ATENTAMENTE.

JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Adjuntos (4 archivos, 10.8 MB)

- 1394.pdf (1.4 MB)
- 1393.pdf (2.2 MB)
- ANTEPROYECTO ANTICORRUPCIÓN 2022.pdf (6.8 MB)
- IMPRESION CORREO 324.pdf (263.8 KB)





"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NÚMERO:	FGEO/DAJ/U.T/1394/2022
RECURRENTE:	OSC
RECURSO DE REVISIÓN:	R.R.A.I./0324/2022/SICOM
ASUNTO:	SE INFORMA CUMPLIMIENTO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 08 de noviembre de 2022.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 28 fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de 13 de octubre de 2022, emitida dentro del recurso de revisión R.R.A.I.324/2022/SICOM en la cual se ordenó al sujeto obligado modificar la respuesta respecto de la solicitud de información 201172522000154, a efecto de que se funde y motive correctamente.

Al respecto y en vía de cumplimiento me permito informar que mediante oficio FGEO/DAJ/U.T/1393/2022, de esta propia fecha, se informó al solicitante que se solicitó la a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones diera cumplimiento con lo ordenado, recibíendose al respecto del oficio FGEO/OM/URF/756/2022, de 03 de noviembre de 2022 y recibido el día de hoy, a través del cual modifica su respuesta y proporciona la información que requirió en su solicitud de información pública antes referida, oficio que se le notificó en cumplimiento a lo ordenado.

Para corroborar el debido cumplimiento se anexa la siguiente documentación:

- Oficio FGEO/DAJ/U.T/1393/2022, de 08 de noviembre de 2022, mediante el cual se remitió la información al recurrente.
- Impresión del correo electrónico por el cual se envió a la cuenta de correo electrónico del solicitante el oficio antes referido.

En mérito de lo expuesto y fundado:

A USTEDES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, RESPETUOSAMENTE PIDO:

ÚNICO.-Se me tenga en tiempo y forma, dando cumplimiento.

Protesto mis respetos.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
 JAIME ALEJANDRO VELAZQUEZ MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p. Araceli Jesús Peimbert Calvo, Fiscal General del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P 71257
utransparencia.fgeo@gmail.com / Tel 5016900 ext. 21775



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

NÚMERO: FGEO/DAJ/U.T./ 1399/2022

ASUNTO: SE MODIFICA RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 201172622000154

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 08 de noviembre de 2022.

ESTIMADO SOLICITANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 Y 157 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca y 28 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de 13 de octubre de 2022, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de dato Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I.324/2022/SICOM en la cual se ordenó al sujeto obligado modificar la respuesta respecto de la solicitud de información 201172622000154, a efecto de que se funde y motive correctamente.

Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento me permito informarle que se solicitó la a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones diera cumplimiento con lo ordenado, recibíéndose al respecto del oficio FGEO/OM/URF/756/2022, de 03 de noviembre de 2022 y recibido el día de hoy, a través del cual modifica su respuesta y proporciona la información que requirió en su solicitud de información pública antes referida, oficio que se le notifica en cumplimiento a lo ordenado.

Por último se le informa que conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, quedan protegidos sus datos personales.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

JAVM/pjmm

SECCIÓN: UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

NÚMERO: FGEO/OM/URF/756/2022

ASUNTO: RESPUESTA MODIFICADA DEL R.R.A.I.
0324/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec., a 03 de noviembre de 2022

LIC. JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo resuelto en el recurso de revisión R.R.A.I. 0324/2022/SICOM, derivado de la solicitud de información folio 201172622000154 de la solicitante Mexiro A.C., por este se da respuesta modificada acorde a los criterios resueltos en el mencionado recurso de revisión:

En formato pdf, denominado ANTEPROYECTO ANTICORRUPCIÓN 2022, se envía la información correspondiente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Fiscalía Especializada del Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; mismo que fue remitido, para su análisis y asignación presupuestal, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; como lo consta en el acuse de fecha 22 de octubre del año 2022, que obra al inicio del referido archivo digital.

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, no existe un anteproyecto en particular, dado que la "Actividad Investigación Ministerial para la persecución de Delitos en Materia de Corrupción" estaba contemplada en la Unidad Ejecutora Oficina del Fiscal General del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



L.C.P. URI DOMINGO RUIZ VELASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

C.c.p. LCP. Cynthia Lizette Valle Génico- Para su conocimiento
Expediente
Udrv/adb

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
08 NOV 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

13:21 hrs
Jorge
2022

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257

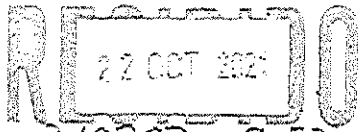
contacto.fiscalia@fge.oaxaca.gob.mx / Tel. 5016900 ext. 20602





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2. COVID 19"

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ÁREA OFICIAL DE CORRESPONDENCIA



Sección:	OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL
Oficio:	SPF/1743/2021
Asunto:	Solicitud de propuesta de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de octubre de 2021.

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

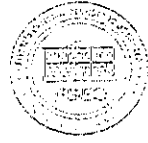
En relación con el oficio de fecha 12 de octubre del 2021, girado por la Fiscalía Anticorrupción del estado de Oaxaca, referente a la incorporación en el proyecto anual de presupuesto de egresos de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me permito transcribir la solicitud recibida por la Fiscalía antes mencionada, para los efectos necesarios y en caso de ser procedente se apoye y se dé trámite conducente a la solicitud, por lo antes mencionado, me permito transcribir la solicitud.

"...acorde a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 111 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por medio del presente remito a Usted el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca para su incorporación en el proyecto anual 2021 de presupuestos de egresos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que el Estado de Oaxaca acorde al marco normativo nacional y a partir del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro los Eje "Oaxaca Moderno y Transparente" y "Oaxaca Seguro" en lo relativo a los sectores Transparencia y Rendición de cuentas, Procuración de Justicia y Gobernabilidad y paz Social, instauró en su artículo 120 Constitucional el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, e identifica como eje medular para investigación y persecución penal en materia, a Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 602, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, fue expedida por el Congreso del Estado de Oaxaca la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo el objeto de dicho Sistema Estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Recibí:
María Eugenia Gómez Partillo
22/10/21



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial el decreto Número 201, el cual reforma a los artículos 59 fracción XXXII y 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el fin de dotar de autonomía a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Que el nueve de junio del año dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano del Estado de Oaxaca mediante decreto 643 aprobado por el Pleno, en sesión del Cuarto Período Extraordinario tuvo a bien otorgarme el nombramiento de "FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA".

QUINTO.- Que el veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante la publicación del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado el siete de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial número 38 Segunda Sección, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dotando de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión a la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Que el diecisiete de enero del presente año, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo No. FCEC/018/2019 se reformaron y añadieron diversas disposiciones del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado reiterando y confirmando la autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión de la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.

OCTAVO.- Que el suscrito como el Fiscal Anticorrupción del Estado tiene por ley entre otras facultades y obligaciones:

- Definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Definir y establecer la política de persecución penal en materia de combate a la corrupción, así como los lineamientos necesarios para su cumplimiento.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

- Contar con Agentes de Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y demás personal del servicio de carrera a que se refiere esta Ley; mismos que le estarán adscritos, sobre los que ejercerá mando directo.
- Contratar profesionales, técnicos, expertos, consultores y asesores especializados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENO.- Que tal y como se verifica en la fracción XX del Artículo 11 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito deberá "Proponer al Fiscal General el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado".

Por lo antes expuesto, le remito a usted anexo 10 hojas al presente oficio en copia simple, la solicitud del Anteproyecto, de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción para que se incorpore en el proyecto anual 2021 de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado, el cual asciende a la cantidad de \$36,832,348.64 pesos. Ello con el fin, no solo de dar cumplimiento al Decreto Número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura el 7 de agosto del 2018, así como al Acuerdo No. FGEO/016/2019 firmado por Usted, sino además, garantizar el combate institucional a la corrupción para el ejercicio fiscal año 2021 y cumplir con las disposiciones constitucionales, internacionales y legales en la materia...."

Por lo anterior me permito solicitar su valioso apoyo para dar seguimiento y respuesta a la solicitud elaborada por la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, debido a que esta Fiscalía General no tiene el conocimiento de la autorización del presupuesto manifestado en el anteproyecto de la Fiscalía en mención.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES
FISCAL GENERAL



LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO

Copias:

- C.P. Cynthia Lizette Valle Gónico. - Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
- Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez. - Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. - Mismo Fin

CLVG/ucrv"

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



N. OFICIO: FGEO/FEMCCO/951/2021

ASUNTO: Propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca para su incorporación en el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de Octubre del 2021.

DISTINGUIDO
LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

Distinguido Fiscal General,

Anteponiendo un cordial saludo, acorda a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 11 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por medio del presente remito a Usted el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca para su incorporación en el proyecto anual 2021 de presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que el Estado de Oaxaca acorde al marco normativo nacional y a partir del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro de los Eje "Oaxaca Moderno y Transparente" y "Oaxaca Seguro" en lo relativo a los sectores Transparencia y Rendición de Cuentas, Procuración de Justicia y Gobernabilidad y Paz Social, instauró en su artículo 120 Constitucional el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, e identifica como eje medular para la investigación y persecución penal en la materia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 602, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, fue expedida por el Congreso del Estado de Oaxaca la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al interior de la cual, se identifica a la Fiscalía Especializada a mi cargo como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo el objeto de dicho Sistema Estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.





General del Estado de Oaxaca; 4 fracción XIII, 23, 24 fracciones VIII, XIV y XLII, 25, 101, 102, 103 y 104, 239 fracción II de Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; artículo 1 párrafos primero y segundo, 2 fracciones i, ii, XXII, LXVII, LXIX, 4 párrafos sexto y octavo, 5 inciso c, 8, 19, 30 fracción I último párrafo, 54, 56 y 53 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso b fracción X y 74 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

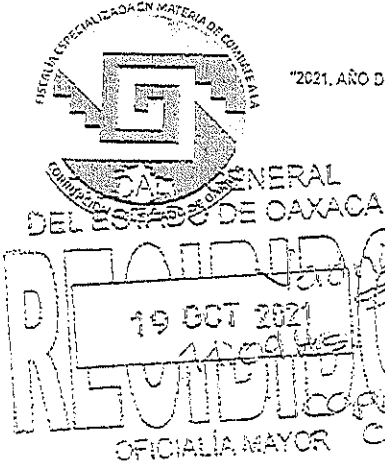
EL RESPETO AL DERECHO ALIENO ES EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



MITRO. JORGE EMILIO INUEGAS ÁLVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE COMBATE
A LA CORRUPCIÓN



C.c.p. LIC. CYNTHIA LIZETTE VALLE GÉMOD. Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado. Para los efectos legales correspondientes en términos de lo dispuesto en los artículos 11 bis último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículo 103 fracción XI del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

N. OFICIO: FGeo/FEMCCO/951/2021

ASUNTO: Propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca para su incorporación en el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de Octubre del 2021.

DISTINGUIDO
LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.
Presenta.

Distinguido Fiscal General,

Anteponiendo un cordial saludo, acorde a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 11 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por medio del presente remito a Usted el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca para su incorporación en el proyecto anual 2021 de presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que el Estado de Oaxaca acorde al marco normativo nacional y a partir del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro de los Eje "Oaxaca Moderno y Transparente" y "Oaxaca Seguro" en lo relativo a los sectores Transparencia y Rendición de Cuentas, Procuración de Justicia y Gobernabilidad y Paz Social, instauró en su artículo 120 Constitucional el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, e identifica como eje medular para la investigación y persecución penal en la materia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 602, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, fue expedida por el Congreso del Estado de Oaxaca la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, al interior de la cual, se identifica a la Fiscalía Especializada a mi cargo como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo el objeto de dicho Sistema Estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.





TERCERO.- Que con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial el decreto Número 901, el cual reforma los artículos 59 fracción XXXIII y 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el fin de dotar de autonomía a la Fiscalía Especializada al ser justamente el Congreso, quien eligiera al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Que el nueve de junio del año dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano del Estado de Oaxaca mediante decreto 643, aprobado por el Pleno, en sesión del Cuarto Período Extraordinario tuvo a bien otorgarme el nombramiento de "FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA".

QUINTO.- Que el veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante la publicación del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado el siete de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial número 33 Segunda Sección, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dotando de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión a la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Que el diecisiete de enero del presente año, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo No. FGEO/C18/2019 se reformaron y añadieron diversas disposiciones del Reglamento vigente de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca reiterando y confirmando la autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión de la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.





OCTAVO.- Que el suscrito como Fiscal Anticorrupción del Estado tiene por ley entre otras facultades y obligaciones¹:

- Definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Definir y establecer la política de persecución penal en materia de combate a la corrupción, así como los lineamientos necesarios para su cumplimiento.
- Contar con Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y demás personal del servicio de carrera a que se refiere esta Ley; mismos que le estarán adscritos, sobre los que ejercerá mando directo.
- Contratar profesionales, técnicos, expertos, consultores y asesores especializados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

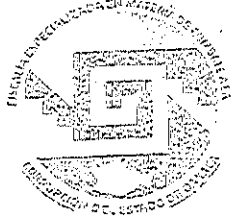
NOVENO.- Que tal y como se verifica en la fracción XX del Artículo 11 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito deberá *"Proponer al Fiscal General el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía Anticorrupción, para que se incorpore en el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado."*

Por lo que con base en lo antes expuesto, le remito a Usted anexo al presente oficio en sobre cerrado, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción para que se incorpore en el proyecto anual 2021 de presupuesto de egresos de la Fiscalía General que será remitido al Congreso del Estado, el cual asciende a la cantidad de \$36,832,348.84 pesos. Ello con el fin, no solo de dar cumplimiento al Decreto Número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura el 7 de agosto del 2018, así como al Acuerdo No. FGEO/018/2019 firmado por Usted, sino además, para garantizar el combate institucional a la corrupción para el ejercicio fiscal año 2021 y cumplir con las disposiciones constitucionales, internacionales y legales en la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a), 3 punto 1, 6 punto 2, 11 punto 2, 38 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 1 párrafos primero, segundo y tercero, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 primer párrafo y apartado D, y 120 fracción I, y párrafo primero y penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones VI y VII, 11 Bis, 11 Ter último párrafo, 11 Quater, 20 tercer párrafo, 23, 32 primer párrafo, 33, 86, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Fiscalía

¹ Artículo 11 Quater fracciones V, VII y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y fracciones V y XIX de Artículo 103 del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.





FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

General del Estado de Oaxaca; 4 fracción XIII, 23, 24 fracciones VII, XIV y XLII, 25, 101, 102, 103 y 104, 239 fracción III del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; artículo 1 párrafos primero y segundo, 2 fracciones I, II, XXII, LXVIII, LXIX, 4 párrafos sexto y octavo, 5 inciso c, 8, 18, 30 fracción I último párrafo, 54, 58 y 63 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso b fracción X y 74 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi más atento y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO"

MITRO, JORGE EMILIO INUEGAS ÁMBAREZ
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE COMBATE
A LA CORRUPCIÓN



C.c.p. LIC. CYNTHIA LIZETTE VALLE GÉNICO, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado. Para los efectos legales correspondientes en términos de lo dispuesto en los artículos 11 dieciséis párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado del Oaxaca y artículo 103 fracción XI del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado del Oaxaca.

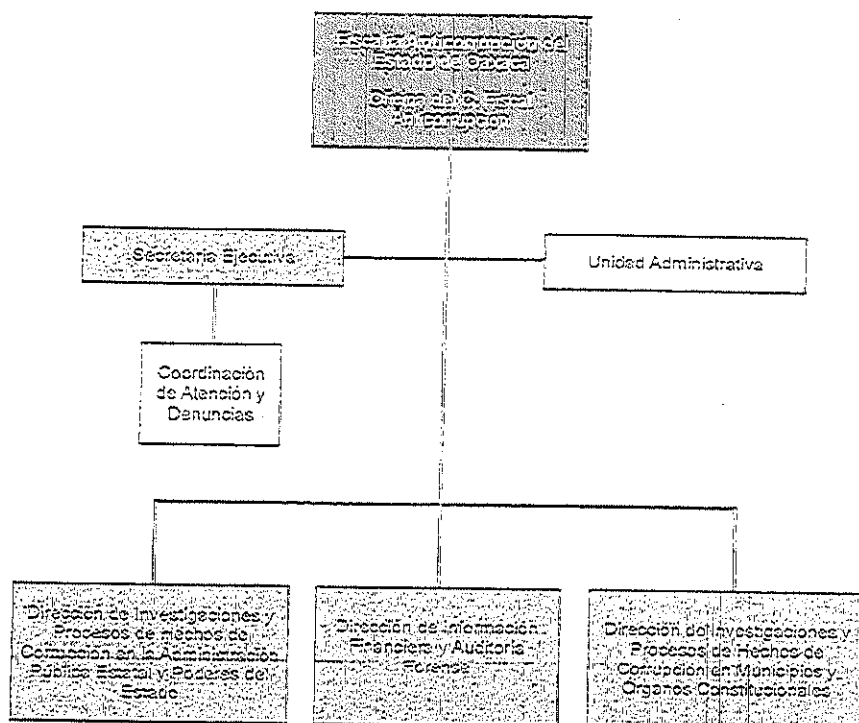




Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

Anteproyecto de Presupuesto Anual 2021 de Egresos de la Fiscalía Anticorrupción¹

Con base en las cargas de trabajo anuales, la normatividad aplicable y el personal requerido para cumplir con el mandato constitucional, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca es de \$36,832,348.84 pesos.



FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	
Presupuesto Anual Proyectado	
Servicios Personales	\$26,032,348.84
Gasto de Operación	\$10,800,000.00
Total	\$36,832,348.84

¹ Acorda a lo dispuesto en el artículo 11 Quater Fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.





Naturaleza Jurídica y Competencia

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción². La cual por disposición expresa³ mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.

Respecto a su autonomía administrativa, en observancia a lo dispuesto por la doctrina, criterios de la corte y el ordenamiento jurídico aplicable, tiene la potestad para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios. Significa, independencia de acción entre órganos u organismos de la administración pública, e implica que no esté subordinado a las decisiones de ningún de ellos⁴. Es según la Real Academia Española⁵, la independencia de un ente para regirse por sí mismo, dado un poder o potestad reglamentaria, a fin de cumplir con el servicio para el cual fue creado. Además de que la corte mexicana, dispone que los organismos con autonomía administrativa gozan de potestades de autoorganización y ejecutivas, pero las normativas son secundarias y derivadas. Lo anterior implica, que pueden emitir normas con efectos internos, en el ámbito de la autoorganización, y otras con efectos para terceros pero de desarrollo, ejecución o concreción de normas superiores⁶.

Respecto a la desconcentración, es un órgano desconcentrado con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, en donde en el ejercicio de sus funciones, no está sujeta a una relación de jerarquía en razón de la competencia otorgada en forma directa por una norma con rango de ley. Por consiguiente, a diferencia de otros órganos administrativos o

² Artículo 11 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: "La Fiscalía Anticorrupción es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción..."

Artículo 102 del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: "La Fiscalía Anticorrupción como órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión será competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción."

³ Artículo 20 párrafo tercer de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: "...La Fiscalía Anticorrupción mantendrá un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue..."

⁴ <https://mexico.leyderecho.org/autonomia-administrativa/>
Autonomía Administrativa en México. Definición y Caracteres de Autonomía Administrativa en Derecho Mexicano.

⁵ <https://oj.rae.es/tema/autonom%03%A4De-administrativa>

⁶ Novena Época Núm. de Registro 160768, Instancia Pleno Libro I, Octubre de 2011; Tesis Constitucional, P. XXXI/2011, RÉGIMEN MUNICIPAL. LA DIFERENCIA ENTRE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DERIVA DEL TIPO DE FACULTADES DE LAS QUE PUEDEN HACER USO.





Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

áreas de la Fiscalía General y otros entes del estado, cuenta con atribuciones autónomas que significan distribución de competencias directas que se le atribuyen por mandato de ley⁷.

Misión y Visión

Su misión es dirigir, coordinar y establecer, las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.

Teniendo como visión ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.

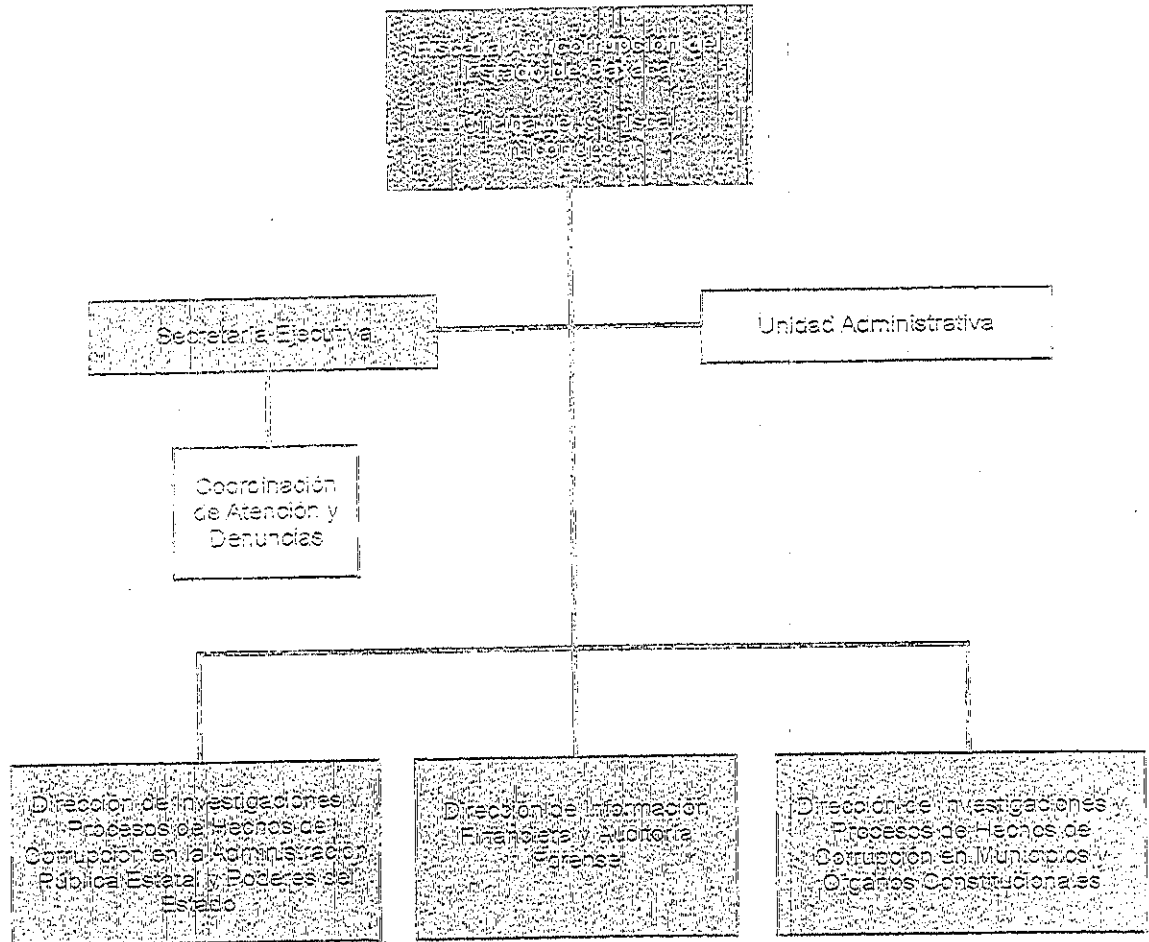


⁷Novena Época Núm. de Registro: 163370 Instancia: Pleno Jurisprudencia Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tomo XXXII, Septiembre de 2010 Materia(s): Constitucional, Administrativa P./J. 98/2010. COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. SU NATURALEZA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PERO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, EXIGE QUE SU DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA SE LIMITEN A LAS FACULTADES NO RESERVADAS A SU COMPETENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA ASIGNADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.





Estructura Orgánica⁹



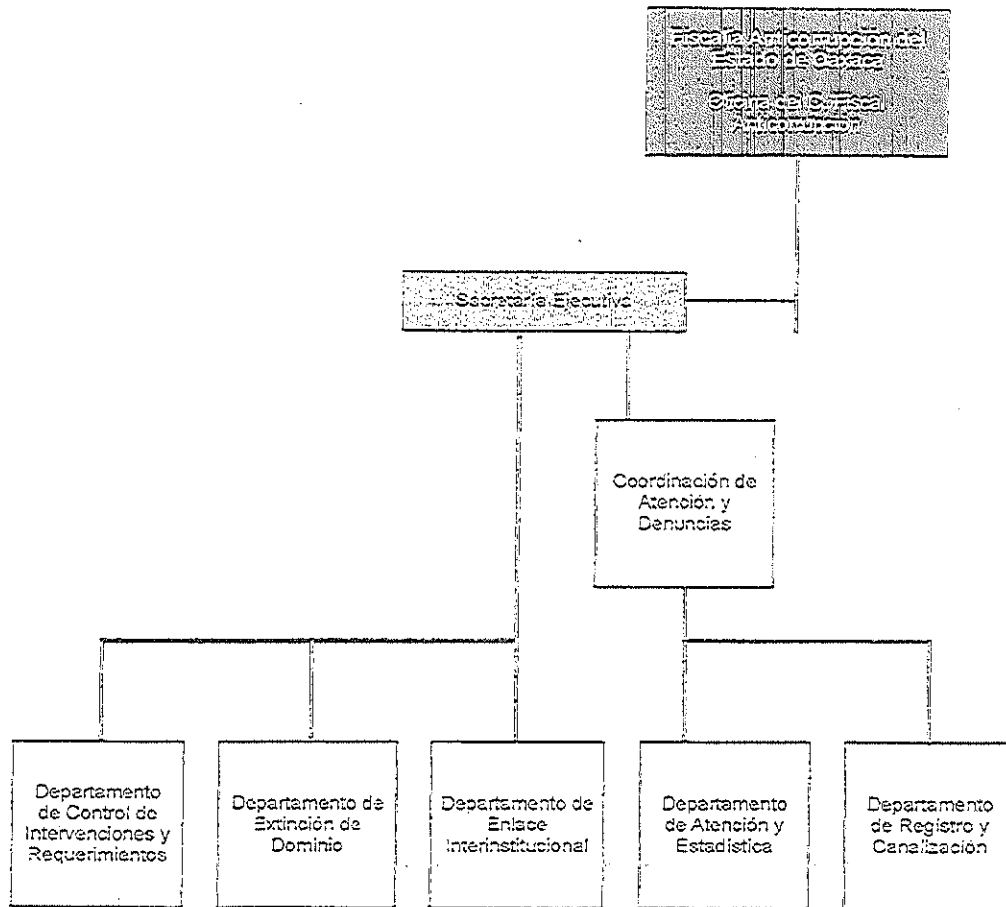
⁹ Por disposición legal contenida en los artículos 11 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 104 de su Reglamento Vigente.





Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Oaxaca

Secretaría Ejecutiva²

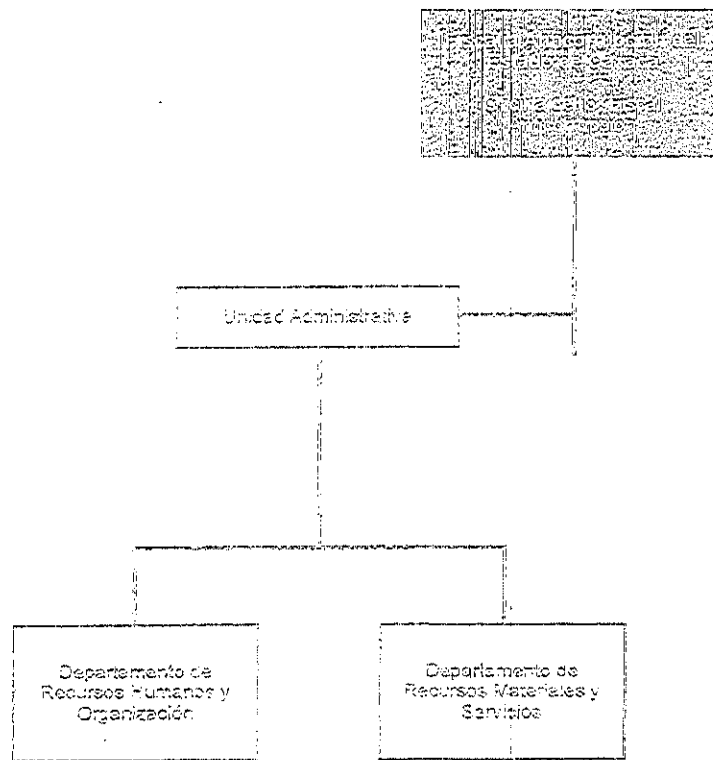


² Por disposición legal contenida en el artículo 11 Bis fracción II y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículos 104 fracciones IV y V, 108 bis y 108 Ter de su Reglamento Vigente.





Unidad Administrativa¹⁰



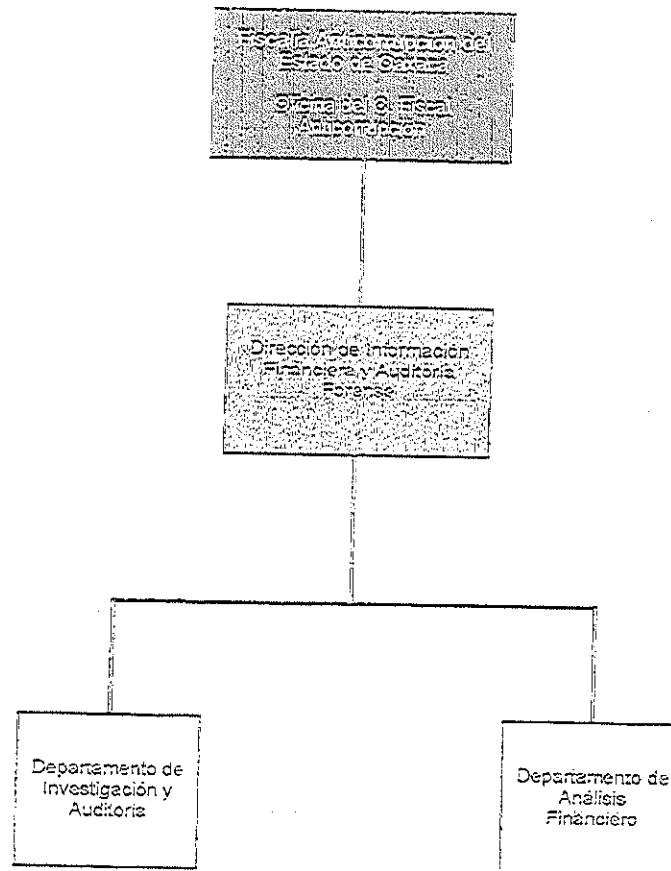
¹⁰ Por disposición legal contenida en el artículo 11, Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículos 104 fracción VI y 108 Quáter de su Reglamento Vigente.





Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Oaxaca

Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense¹¹

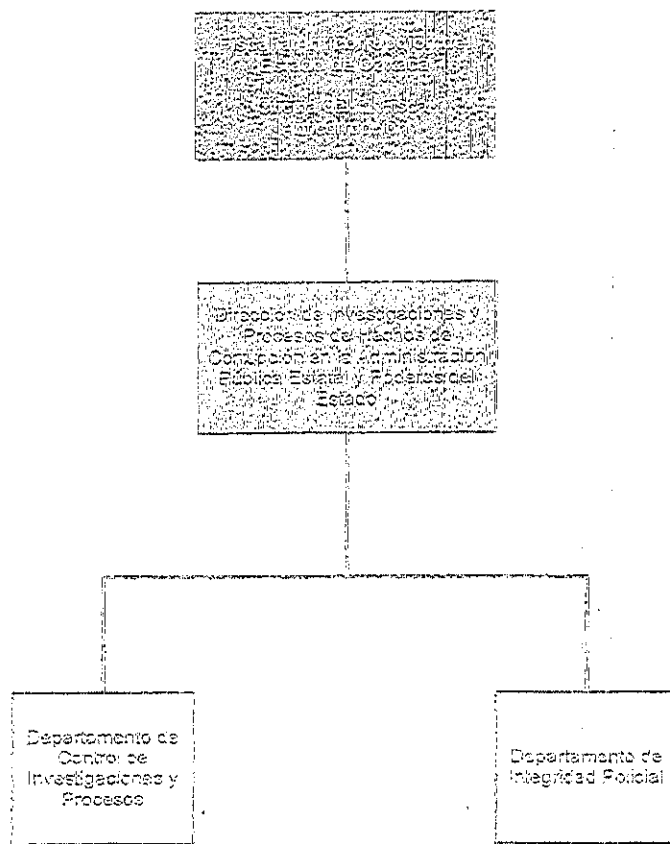


¹¹ Artículo 11 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículos 104 fracciones III y 108 de su Reglamento Vigente.





Dirección de Investigaciones y Procesos
de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado¹³

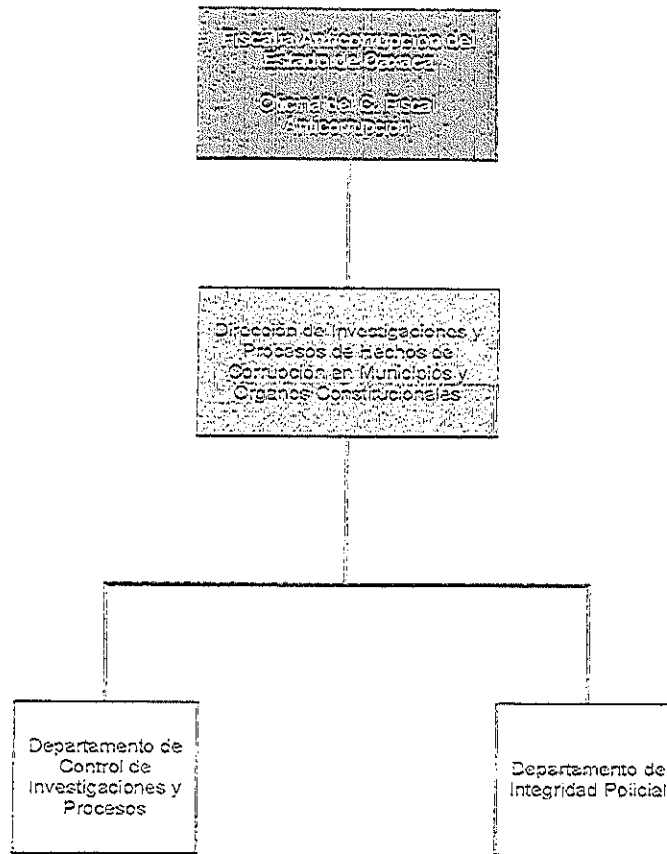


¹³ Artículo 1º Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículos 104 fracciones I y 105 de su Reglamento Vigente.





Dirección de Investigaciones y Procesos
de Hechos de Corrupción en Municipios y Órganos Constitucionales¹³



¹³ Artículo 11 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y artículos 104 fracciones II y 106 de su Reglamento Vigente.





Orden Jerárquico de la Fiscalía Anticorrupción

Nivel Jerárquico	Planteamiento	Área
1	Fiscal Anticorrupción Estado de Oaxaca.	Oficina del O. Fiscal Anticorrupción.
2	Secretaría Ejecutiva.	Secretaría Ejecutiva.
3	Director(a) de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado.
4	Director(a) de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales.
5	Director(a) de Información Financiera y Auditoría Forense.	Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense.
6	Jefe(a) de la Unidad Administrativa.	Unidad Administrativa.
7	Coordinador(a) de Atención y Denuncias.	Secretaría Ejecutiva.
8	Jefe(a) del Departamento de Extinción de Dominio.	Secretaría Ejecutiva.
9	Jefe(a) del Departamento de Control de Investigaciones y Procesos.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado.
10	Jefe(a) del Departamento de Control de Investigaciones y Procesos.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales.
11	Jefe(a) del Departamento de Análisis Financiero.	Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense.
12	Jefe(a) del Departamento de Investigación y Auditoría.	Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense.
13	Jefe(a) del Departamento de Integridad Policial.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado.
14	Jefe(a) del Departamento de Integridad Policial.	Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales.
15	Jefe(a) del Departamento de Control de Intervenciones y Requerimientos.	Secretaría Ejecutiva.
16	Jefe(a) del Departamento de Enlace Interinstitucional.	Secretaría Ejecutiva.
17	Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos y Organización.	Unidad Administrativa.
18	Jefe(a) del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.	Unidad Administrativa.
19	Jefe(a) del Departamento de Atención y Esclarecidos.	Secretaría Ejecutiva.
20	Jefe(a) del Departamento de Registro y Canalización.	Secretaría Ejecutiva.





Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

Desglose presupuestal

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA				
Nomenclatura	Estructura propuesta mandos medios			
	Nivel	Plazas	Costo anual unitario	Costo anual total
Fiscalía Anticorrupción del Estado	24A	1	1,330,150.84	\$ 1,330,150.84
Jefe de la Unidad Administrativa	21A	1	\$ 487,190.00	\$ 487,190.00
Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Organización	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
SUBTOTAL				
Secretario Ejecutivo	22A	1	\$1,163,502.00	\$ 1,163,502.00
Coordinador de Atención y Denuncias	21A	1	\$ 487,190.00	\$ 487,190.00
Jefe de Departamento de Extinción de Dominios	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Control de Intervenciones y Requerimientos	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Enlace Interinstitucional	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Registro y Canalización	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Atención y Estadística	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Director de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado	22A	1	\$1,163,502.00	\$ 1,163,502.00
Jefe de Departamento de Control de Investigaciones y Procesos	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Integridad Policial	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Director de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales	22A	1	\$1,163,502.00	\$ 1,163,502.00
Jefe de Departamento de Control de Investigaciones y Procesos	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Jefe de Departamento de Integridad Policial	17A	1	\$ 321,313.00	\$ 321,313.00
Director de Información Financiera y Auditoría Forense	22A	1	\$1,163,502.00	\$ 1,163,502.00
Jefe de Departamento de Investigación y Auditoría	21A	1	\$ 487,190.00	\$ 487,190.00
Jefe de Departamento de Análisis Financiero	21A	1	\$ 487,190.00	\$ 487,190.00
SUBTOTAL				
TOTAL				
		21		\$ 2,473,636.00





Nomenclatura	Estructura propuesta personal operativo y administrativo			
	Nivel	Plazas	Costo anual unitario	Costo anual total
Oficina del Fiscal Anticorrupción del Estado				
Secretaría	10A	2	\$ 161,782.00	\$ 323,564.00
Unidad Administrativa				
Jefe de Oficina	15A	2	\$ 205,469.00	\$ 410,938.00
Secretaría	10A	1	\$ 161,782.00	\$ 161,782.00
Analista	10A	2	\$ 161,782.00	\$ 323,564.00
Chofer	4A	2	\$ 137,861.00	\$ 275,722.00
Secretaría Ejecutiva				
Agente del Ministerio Público	15A	1	\$ 205,469.00	\$ 205,469.00
Jefe de Oficina	15A	2	\$ 205,469.00	\$ 410,938.00
Secretaría	10A	4	\$ 161,782.00	\$ 647,128.00
Analista	10A	2	\$ 161,782.00	\$ 323,564.00
Chofer	4A	2	\$ 137,861.00	\$ 275,722.00
Coordinación de Atención y Denuncias				
Agente del Ministerio Público	15A	2	\$ 205,469.00	\$ 410,938.00
Secretaría	10A	1	\$ 161,782.00	\$ 161,782.00
Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado				
Agente del Ministerio Público	15A	4	\$ 205,469.00	\$ 821,876.00
Jefe de Oficina	15A	3	\$ 205,469.00	\$ 616,407.00
Secretario Ministerial	12A	1	\$ 174,924.00	\$ 174,924.00
Analista	10A	4	\$ 161,782.00	\$ 647,128.00



FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA				
Nomenclatura	Estructura propuesta personal operativo y administrativo			
	Nivel	Plazas	Costo anual unitario	Costo anual total
Dirección de Investigaciones y Procesos de Hechos de Corrupción en Municipios y Organos Constitucionales				
Agente del Ministerio Público	15A	6	\$ 205,469.00	\$ 1,232,814.00
Jefe de Oficina	16A	3	\$ 235,489.00	\$ 616,407.00
Secretario Ministerial	12A	1	\$ 174,924.00	\$ 174,924.00
Analista	10A	6	\$ 161,762.00	\$ 970,692.00
Dirección de Información Financiera y Auditoría Forense				
Jefe de Oficina	15A	4	\$ 205,469.00	\$ 821,876.00
Secretaría	10A	1	\$ 161,762.00	\$ 161,762.00
Analista	10A	6	\$ 161,762.00	\$ 970,692.00
Perito en Materia Contable	12A	3	\$ 174,924.00	\$ 524,772.00
Perito en Materia Fiscal	12A	1	\$ 174,924.00	\$ 174,924.00
Perito en Materia Financiera	12A	1	\$ 174,924.00	\$ 174,924.00
Perito en Grafoscopia	12A	1	\$ 174,924.00	\$ 174,924.00
Agente Estatal de Investigación	12A	12	\$ 174,924.00	\$ 2,099,088.00
Chofer	4A	2	\$ 137,861.00	\$ 276,722.00





FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	
Costos de operación	
Descripción	Importe anual
Arrendamiento de Edificio	\$ 1,000,000.00
Servicios forenses, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2,620,000.00
Mantenimiento y Seguridad de Instalaciones	\$ 620,000.00
Gasolina, Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	\$ 330,000.00
Viáticos	\$ 650,000.00
Mobiliario	\$ 750,000.00
Equipo y Software Informático	\$ 750,000.00
Póliza Vehicular	\$ 3,000,000.00





Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

Función General y Carga de Trabajo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Oaxaca

Función General

Dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Así mismo, integrar el Comité Coordinador y cumplir con las funciones encomendadas en el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Y conocer, tramitar y ejercer las atribuciones, facultades y funciones en materia de extinción de dominio en el estado de Oaxaca.

Carga de Trabajo

Año	Investigaciones Radicadas
2017	738
2018	628
2019	758
2020	728
2022*	649
Promedio Anual de Investigaciones Radicadas	712

*Solo se contabiliza del 1 de enero al 30 de junio del 2021.



SE MODIFICA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 201172622000154

1 mensaje

Unidad de Transparencia Fiscalía Oaxaca <utransparencia.fgeo@gmail.com>

9 de noviembre de 2022, 14:

Para: [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116
LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12,
29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE
LA LTAIPBGO., SE TESTA EL CORREO ELECTRONICO DEL
RECURRENTE

Buenas tardes.

En cumplimiento a lo ordenado la resolución de 13 de octubre de 2022, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de dato Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I.324/2022/SICOM, me permito notificar el oficio FGEO/DAJ/U.T/1393/2022, por el cual se modifica la respuesta a su solicitud de información pública con número de folio 201172622000154.

Favor de confirmar de recibido. Gracias

ATENTAMENTE.

JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



2 adjuntos

1393.pdf
1680K

ANTEPROYECTO ANTICORRUPCIÓN 2022.pdf
5091K